INTERLOCUTORIO No. 0745

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de mayo de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Sociedad Privada del Alquiler S.A.S.
Demandados: Betty Rocío Estacio Salazar
Radicación: 2021-00277

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** es necesario que se aporte el certificado de existencia y representación del Grupo Plus Inversores S.A.S., en su calidad de cesionario del contrato objeto de recaudo. **(ii)** Se hace necesario que se ajuste el hecho decimo primero y la pretensión primera de la demanda con relación al periodo de causación (**día**, mes y año) de los cánones pretendidos, de acuerdo a la vigencia del contrato de arrendamiento, que data desde el **25 de agosto de 2012**, fecha desde la cual empezaría a computarse el periodo de arrendamiento. **(iii)** Las pretensiones relativas al mes de enero de 2021, deben cuantificarse considerando la vigencia del contrato de arrendamiento. **(iv)** Las modificaciones que se llegaren a realizar a las pretensiones de la demanda, deberán reflejarse en el acápite de la cuantía. **(v)** Es necesario que se alleguen *las evidencias* correspondientes a la dirección electrónica que correspondería a la demandada, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova para actuar como apoderada de la parte actora, autorizando como dependientes judiciales a los designados en la demanda.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 063** DE HOY **12 DE MAYO** DE **2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

VCEM

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92c6a3d3ef7e854db0d5bbad26e483a9f7d5e9befb0bce2cf2a29e424a25e962
Documento generado en 11/05/2021 02:43:09 PM